



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-00003-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL SEGUIDA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN EDITH SÁNCHEZ RIVERA
DEMANDADO: RUDENCINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA

Revisado el libelo introductorio de demanda para su calificación, advierte el despacho la siguiente falencia:

CAUSAL ÚNICA DE INADMISIÓN (núm. 1° art. 90 CGP).

- a. La demanda si bien contiene la relación de activos, no se indicó el valor estimado de los mismos (inc. 1° art. 523 CGP).
- b. Tampoco se hizo la relación de pasivos, con el valor estimado de los mismos.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en antecedencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante, el término improrrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos anotados, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9be1d8969836820fc2f4b0ad6c21a4ae0d7feb1af0b5efc73a441ddb946316**

Documento generado en 03/05/2023 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>